

Bogotá D.C, 10 de agosto 2022

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Carrea 11 B No 104-48 Edificio ICFE
Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACION DE ADICIÓN Y PRORROGA

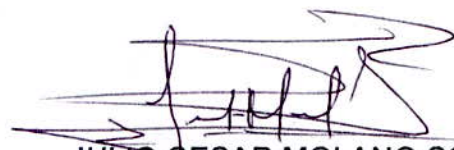
REFERENCIA: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A NECESIDADES".

Cordial saludo

El suscrito JULIO CESAR MOLANO SOLANO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.881.141 expedida en Bogotá (D.C), actuando como contratista mediante contrato de prestación de servicios, ACEPTO la adición De OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/CTE al contrato número 006-ICFE-2022 y una prorroga hasta el día 15 de diciembre de 2022 firmado entre las partes.

Lo anterior con el fin de continuar con la prestación de servicios para la aplicación de pintura en las viviendas fiscales del ICFE, de acuerdo a las necesidades.

Cordialmente



JULIO CESAR MOLANO SOLANO
CC. 79.881.141 de Bogotá D.C
Contratista

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 006-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JULIO CESAR MOLANO SOLANO

Entre los suscritos, coronel **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 7.695.302 expedida en Neiva, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto 117 del 27 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0684-22 de fecha 31 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y por la otra el señor **JULIO CESAR MOLANO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.141 expedido en Bogotá D.C, facultado para obligarse con el presente modificatorio, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA al Contrato N.º 006-ICFE-2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO dió inicio el 17 de enero de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES*” **2)** Que en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato se pactó el valor y forma del contrato del contrato de la siguiente manera. “*CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL valor total del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.250.000,00) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 622 del 05 de ENERO DE 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad*”. **3)**Que en al PARÁGRAFO 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato se pactó de la siguiente manera, así: “*PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO- El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:*

No.	RELACIÓN DE PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	15 DÍAS	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
2	CORTE No. 2	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
3	CORTE No. 3	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
4	CORTE No. 4	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
5	CORTE No. 5	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
6	CORTE No. 6	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
7	CORTE No. 7	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
8	CORTE No. 8	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 PINTOR			\$ 17.250.000,00

Los pagos del contrato se realizarán por actividades ejecutadas concertadas con el supervisor de acuerdo a los siguientes cuadros así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA
GESTION No. 006-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL
EJÉRCITO Y JULIO CESAR MOLANO SOLANO

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
APARTAMENTO CONJUNTO SANTA ANA - BR 13 - ARTILLERIA - LIBERTADORES – BACATA - CASA BLANCA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
2 HABITACIONES + HABITACIÓN SERVICIO	2.5	\$ 280.000,00
2 HABITACIONES	2	\$ 250.000,00
3 HABITACIONES + HABITACION SERVICIO	3.5	\$ 340.000,00
3 HABITACIONES	3	\$ 300.000,00
PENTHOUSE	4	\$ 420.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
APARTAMENTO HEROES DE COLOMBIA – PUENTE ARANDA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
2 HABITACIONES	1,5	\$ 250.000.00
3 HABIACIONES	2,5	\$ 280.000,00
PENTHOUSE	4	\$ 400.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA RESINDECIAL EN CONJUNTOS		
CASAS SANTA ANA - BR 13 - ARTILLERIA		
VIVIENDA CON No. DE HABITACIONES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
3 HABITACIONES DOS NIVELES ARTILLERIA	3	\$ 300.000.00
4 HABITACIONES DOS NIVELES BR-13	3	\$ 400.000.00
4 HABITACIONES DOS NIVELES SANTANA	4	\$ 450.000,00

ACTIVIDADES DE PINTURA FACHADAS CONJUNTOS RESIDENCIALES		
ARTILLERIA- MOLINOS- BR13-SANTA ANA		
VALOR ESTIMADO POR CASA DE DOS NIVELES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
CASA INTERMEDIA (INCLUYE LEVANTAR ESTUCO, APLICACIÓN DE	1	\$ 150.000.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA
GESTION No. 006-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL
EJÉRCITO Y JULIO CESAR MOLANO SOLANO

ESTUCO Y LIJADO)		
CASA ESQUINERA MUROS (INCLUYE LEVANTAR ESTUCO, APLICACIÓN DE ESTUCO Y LIJADO)	2	\$ 200.000.00
FACHADA EDIFICIOS 5 NIVELES SANTANA-LIBERTADORES	15	\$1.400.000.00
FACHADA 5-6 PISOS A NIVEL NACIONAL	15	\$1.500.000.00

ACTIVIDADES DE ARREGLOS GENERALES DE CIELO RASO		
HEROES – PUENTE ARANDA- SANTANA		
VALOR ESTIMADO POR CASA DE DOS NIVELES	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	VALOR
AJUSTE GENERAL DE NOVEDADES POR FISURAS O FILTRACIÓN (CORTE, AJUSTE DE ESTRUCTURA, INSTALACION CINTA MALLA Y PINTURA)	1	\$ 80.000.00

4) Que en la CLÁUSULA SEXTA del contrato se pactó el plazo de ejecución de la siguiente manera: **“CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral”. 5) Que por su parte el Supervisor del contrato MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO respecto a la solicitud de adición y prórroga mediante oficio con número de Radicado I-2022-03359 Id: 44345 de fecha 22 de agosto de 2022, soporta técnicamente lo siguiente: “(...)Sin embargo, teniendo en cuenta que aún se requiere contar con la prestación de los servicios de pintura en los inmuebles de los conjuntos de la ciudad de Bogotá, DC, se requiere realizar la adición en valor de \$8.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022”. 5) Que el contratista a través de oficio de fecha 10 de agosto de 2022 manifiesta a la entidad y aceptar adición y prórroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido. 6) Que el PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO emitió concepto económico de fecha 23 de agosto de 2022 con Radicado I-2022-03380 Id: 44417 sobre la viabilidad de adición y prorroga concluyendo lo siguiente: El 17 de enero de 2022 se dio inicio a los contratos en mención, con un plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2022, cuya ejecución a la fecha se encuentra al 96,64% de acuerdo con el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.300.000,00	
CORTE No. 2	\$ 3.200.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.500.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.764.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.356.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.890.000,00	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 006-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JULIO CESAR MOLANO SOLANO

CORTE No. 7	\$ 1.610.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 630.000,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún se requiere contar con la prestación de los servicios de pintura en los inmuebles de los conjuntos de la ciudad de Bogotá, DC, el comité económico considera viable realizar la adición en valor de \$8.400.000,00, a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022”.**7)** Que mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2022 con Radicado I-2022-03370 Id: 44375, se emitió concepto jurídico sobre la viabilidad de adicción y prórroga cuya conclusión fue la siguiente “Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICIÓN y PRÓRROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo. Lo anterior toda vez que la suma a adicionar a los contratos 03, 04, 05, 06, 07, 010, 011, 012 y 013 -ICFE-2022 tiene como soporte presupuestal hasta por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/CTE cada uno, y teniendo en cuenta que la cuantía inicial de los contratos de prestación de servicios se suscribieron por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.250.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”. **8)** Que la presente adición y prórroga obedece a la iniciativa del supervisor, avalada por el ordenador del gasto y aceptada por el contratista, con el fin de no paralizar los trabajos de mantenimiento pintura y demás actividades a las viviendas fiscales de las diferentes seccionales del país. **9)** Que el objeto de la presente adición y prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO de la presente vigencia. **10)** Que para la presente adición existe la disponibilidad de recursos de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 622 del 05 de ENERO DE 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el coordinador financiero del ICFE. **11)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: “...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.**12)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **13)** Que la cantidad por la cual se va a adicionar al Contrato, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **14)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”. **15)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)” Adicionalmente “El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...”. **16)** En consonancia con lo expuesto y ante la inminente

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 006-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y JULIO CESAR MOLANO SOLANO

necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR** La CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: del Contrato en cuanto ADICIONAR la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00)** M/CTE al contrato principal, el cual se pagará de la siguiente manera:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
2	CORTE No. 2	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
3	CORTE No. 3	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
4	CORTE No. 4	15 DÍAS	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
VALOR ADICION 1 OFICIAL			\$ 8.400.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE SEXTA del Contrato en cuanto a PRORROGAR hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2022. CLÁUSULA TERCERA. –FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en el parágrafo primero de la cláusula segunda del contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 622 del 5 de enero de 2025 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el coordinador financiero del ICFE. **CLÁUSULA QUINTA.** - Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes el presente acuerdo a través de la plataforma SECOP II.



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Bogotá D.C., 22-08-2022



Al contestar cite Radicado I-2022-03370 Id: 44375
Folios: 4 Fecha: 2022-08-22 15:57:19
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Señor
MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Supervisor de los contratos del asunto
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico Adición y Prórroga Contratos No. 03, 04, 05, 06, 07, 010, 011, 012 y 013 - ICFE-2022.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto jurídico y realizar Adición y Prórroga No. 001 a los Contratos Nos. 03, 04, 05, 06, 07, 010, 011, 012 y 013 -ICFE-2022 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES”** se procede de conformidad con la siguiente justificación así:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio Rad I-2022-03359 Id: 44345 de fecha 22 de agosto de 2022, Suscrito por el supervisor de los Contratos, en el que indica lo siguiente:

“Sin embargo, teniendo en cuenta que aún se requiere contar con la prestación de los servicios de pintura en los inmuebles de los conjuntos de la ciudad de Bogotá, DC, se requiere realizar la adición en valor de \$8.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022.”

b) DE LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

Que los contratistas a través de oficio de fecha 10 de agosto de 2022 manifiestan solicitar a la entidad y aceptar adición y prórroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La prestación de servicios objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 622 del 05 de ENERO DE 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el coordinador financiero.

d) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Una vez verificada la minuta del Contrato de Prestación de Servicio No. 03, 04, 05, 06, 07, 010, 011, 012 y 013 -ICFE-2022, se observa en la CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15).



Que el valor inicial de los contratos relacionados anteriormente corresponde cada uno a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.250.000,00) M/CTE**

e) DEL ESTUDIO JURÍDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la ADICIÓN y PRÓRROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo.

Lo anterior toda vez que la suma a adicionar a los contratos 03, 04, 05, 06, 07, 010, 011, 012 y 013 - ICFE-2022 tiene como soporte presupuestal hasta por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/CTE cada uno, y teniendo en cuenta que la cuantía inicial de los contratos de prestación de servicios se suscribieron por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.250.000,00) M/CTE, por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:

“...1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” (Subrayado fuera del texto)

Respecto a la prórroga y con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Respecto de los límites de **orden temporal** señaló lo siguiente:

“Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (...).”

“La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado”

Sobre los límites de **orden formal** destacó lo que sigue:



“- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.”

- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)” (Resaltado fuera del texto).“

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

*“De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: “[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.” En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.” **[5]** (Subrayas de la Sala).*

Respecto de la modificación del plazo del contrato, en el mismo sentido, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.

Si las modificaciones del contrato no cumplen con los requisitos de ley, las obligaciones contraídas en el negocio jurídico deben atenerse a los términos pactados, y ninguna de las partes tendrá la potestad de su modificación unilateral sin el previo contrato escrito, o de exigir, con fundamento en el contrato, prestaciones o reconocimientos económicos adicionales, más allá de lo acordado y estipulado.

En este sentido, persistiendo la necesidad de la supervisión, el cual estima pertinente la adición y prórroga en razón a que teniendo en cuenta la necesidad de contar con la prestación del servicio de pintura a las viviendas fiscales en los conjuntos de la ciudad de Bogotá, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.



De acuerdo a lo anteriormente expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable **ADICIONAR** a los Contratos de Prestación de servicio No. 03, 04, 05, 06, 07, 010, 011, 012 y 013 -ICFE-2022 el valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/CTE** a cada uno y **PRORROGAR** hasta el **QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022** a fin de culminar las actividades de mantenimiento de las viviendas fiscales en las diferentes seccionales de acuerdo al lugar de ejecución del contrato.

Cordialmente,



PSD. LEIDY TATIANA BOLIVAR SUAREZ
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PSD. LEIDY TATIANA BOLIVAR SUAREZ
Profesional Defensa

ANEXOS: Se adjuntan los documentos soportes



MDNVGSEDBICFEDGSIGSU

Bogotá D.C., 22-08-2022



Al contestar cite Radicado I-2022-03358 Id: 44344
Folios: 3 Fecha: 2022-08-22 14:54:15
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: DIRECCION GENERAL y OTROS

Señor Coronel

DIEGO ALEXÁNDER RAMOS FLÓREZ

Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Gn.-

Asunto: Concepto técnico para adiciones y prórrogas a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para realizar adiciones y prórrogas a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022, cuyo objeto general es la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES”**, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en los conjuntos adscritos a la ciudad de Bogotá, así: Santa Ana, Brigada 13, Héroes de Colombia, Libertadores, Puente Aranda, Casa Blanca y Artillería.

El 17 de enero de 2022 se iniciaron los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022 para la prestación del servicio de pintura a las viviendas fiscales en los conjuntos de la ciudad de Bogotá, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2022, discriminados de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	VALOR TOTAL
CDP No 622	con cargo al Rubro: A-05-01-02- 005-004 “SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN”	\$ 84.400.000,00

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún se requiere contar con la prestación de los servicios de pintura en los inmuebles de los conjuntos de la ciudad de Bogotá, DC, se requiere realizar la adición en valor de \$8.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022.





No	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL CON ADICIÓN No. 1
1	JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ	1.051.288.226	003-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
2	ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA	1.063.163.732	004-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
3	LIBARDO VANEGAS	13.954.026	005-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
4	JULIO CESAR MOLANO SOLANO	79.881.141	006-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
5	JUAN ENERIO PEÑA HERNANDEZ	19.307.692	007-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
6	JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO	10.265.545	010-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
7	ANDRES LEON PRIETO	1.030.614.718	011-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
8	GUSTAVO VARGAS BOTELLO	79.141.039	012-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
9	OMAR MANUEL MAHECHA MAHECHA	80.436.377	013-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
SUBTOTAL CONTRATO PINTORES					\$ 75.600.000,00	

De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran en ejecución, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO
1	JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ	1.051.288.226	003-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 15.521.500,00	\$ 1.728.500,00
2	ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA	1.063.163.732	004-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 15.600.000,00	\$ 1.650.000,00
3	LIBARDO VANEGAS	13.954.026	005-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 16.195.000,00	\$ 1.055.000,00
4	JULIO CESAR MOLANO SOLANO	79.881.141	006-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 16.620.000,00	\$ 630.000,00
5	JUAN ENERIO PEÑA HERNANDEZ	19.307.692	007-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 16.780.000,00	\$ 470.000,00
6	JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO	10.265.545	010-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 15.726.000,00	\$ 1.524.000,00
7	ANDRES LEON PRIETO	1.030.614.718	011-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 15.910.000,00	\$ 1.340.000,00
8	GUSTAVO VARGAS BOTELLO	79.141.039	012-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 13.756.000,00	\$ 3.494.000,00
9	OMAR MANUEL MAHECHA MAHECHA	80.436.377	013-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 13.052.000,00	\$ 4.198.000,00

Los valores resultantes para estos contratos no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, con el presente concepto y su viabilidad económica y jurídica, se logrará el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles, garantizando un servicio digno para nuestros usuarios.



Cordialmente,

Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**

Oficial Mantenimiento

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Supervisor de los contratos





MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-
GAS

Bogotá D.C., 23-08-2022



Al contestar cite Radicado I-2022-03380 Id: 44417
Folios: 10 Fecha: 2022-08-23 09:04:29
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Señor

MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO

Supervisor de los contratos del asunto

Bogotá D.C.

Asunto: Concepto económico adición y prórroga Contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 Y 13 del 2022.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto económico y realizar la adición y prórroga No. 001 a los contratos del asunto cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES”, se procede de conformidad con la siguiente justificación así

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio Radicado I-2022-03359 Id: 44345 de fecha 22 de agosto de 2022, Suscrito por la supervisora del Contrato, en el que indica lo siguiente:

“Sin embargo, teniendo en cuenta que aún se requiere contar con la prestación de los servicios de pintura, mantenimiento e instalaciones de gas domiciliario en los inmuebles de los conjuntos de la ciudad de Bogotá, DC, se requiere realizar la adición en valor de \$8.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de 2022.”.

b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.

Que los contratistas a través de oficios de fecha 10 de agosto de 2022 manifiestan aceptar la adición y prórroga al contrato principal hasta por el valor y tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiempo requerido.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co
Twitter: @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE





La prestación de servicios objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuesta adscrita al CDP No. 622 del 5 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el coordinador financiero del ICFE, se mantiene el mismo CDP, ya que cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la Adición a contratos.

d) DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS CONTRATOS N° 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 Y 13 del 2022.

CONTRATO 003-ICFE-2022 Ejecución 89,98%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.971.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.800.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.100.000,00	
CORTE No. 4	\$ 1.050.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.373.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.877.500,00	
CORTE No. 7	\$ 2.350.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.728.500,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00

CONTRATO 004-ICFE-2022 Ejecución 90,43%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.700.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.590.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.300.000,00	
CORTE No. 4	\$ 3.140.000,00	
CORTE No. 5	\$ 1.900.000,00	
CORTE No. 6	\$ 1.530.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.440.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.650.000,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00

CONTRATO 005-ICFE-2022 Ejecución 93,88%





Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.850.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.750.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.500.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.414.000,00	
CORTE No. 5	\$ 1.956.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.725.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.000.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.055.000,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00

CONTRATO 006-ICFE-2022 Ejecución 96,64%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.300.000,00	
CORTE No. 2	\$ 3.200.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.500.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.764.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.356.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.890.000,00	
CORTE No. 7	\$ 1.610.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 630.000,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00

CONTRATO 007-ICFE-2022 Ejecución 97,28%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 2.760.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.150.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.550.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.180.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.290.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.250.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.600.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 470.000,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00





CONTRATO 010-ICFE-2022 Ejecución 91,17%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.736.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.440.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.590.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.600.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.350.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.040.000,00	
CORTE No. 7	\$ 1.970.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.524.000,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00

CONTRATO 011-ICFE-2022 Ejecución 92,23%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 2.100.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.320.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.200.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.540.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.200.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.320.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.230.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.340.000,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00

CONTRATO 012-ICFE-2022 Ejecución 79,74%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.816.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.100.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.360.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.220.000,00	
CORTE No. 5	\$ 1.680.000,00	
CORTE No. 6	\$ 1.720.000,00	
CORTE No. 7	\$ 1.860.000,00	



PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 3.494.000,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00

CONTRATO 013-ICFE-2022 Ejecución 75,66%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.580.000,00	
CORTE No. 2	\$ 1.880.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.070.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.084.000,00	
CORTE No. 5	\$ 1.538.000,00	
CORTE No. 6	\$ 1.500.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 4.198.000,00	
Sumas Iguales	\$ 17.250.000,00	\$ 17.250.000,00

Para los cortes de pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos:

a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer corte). d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista. e) Cuenta de cobro o documento equivalente. f) Acta de recibo a satisfacción (Ultimo Corte) g) evaluación contratista (ultimo corte). h) Registro Único Tributario RUT (primer corte) i) Certificación bancaria (Primer corte) sin superar 30 días expedición. Nota: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

e) DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión. Que el 17 de enero de 2022 se dio inició a los contratos en mención, con un plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2022, cuya ejecución a la fecha se encuentra:

89,98% para el contrato N° 003.

90,43% para el contrato N° 004.

93,88% para el contrato N° 005.

96,35% para el contrato N° 006.

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE

Conmutador (57 1) 3789650

www.icfe.gov.co

Twitter: @casasfiscales

Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE



97,28% para el contrato N° 007.
91,17% para el contrato N° 010.
92,23% para el contrato N° 011.
79,74% para el contrato N° 012.
75,66% para el contrato N° 013.

De acuerdo con los siguientes balances:

CONTRATO 003-ICFE-2022 Ejecución 89,98%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.971.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.800.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.100.000,00	
CORTE No. 4	\$ 1.050.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.373.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.877.500,00	
CORTE No. 7	\$ 2.350.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.728.500,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00

CONTRATO 004-ICFE-2022 Ejecución 90,43%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.700.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.590.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.300.000,00	
CORTE No. 4	\$ 3.140.000,00	
CORTE No. 5	\$ 1.900.000,00	
CORTE No. 6	\$ 1.530.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.440.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.650.000,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00



CONTRATO 005-ICFE-2022 Ejecución 93,88%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.850.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.750.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.500.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.414.000,00	
CORTE No. 5	\$ 1.956.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.725.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.000.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.055.000,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00

CONTRATO 006-ICFE-2022 Ejecución 96,64%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.300.000,00	
CORTE No. 2	\$ 3.200.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.500.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.764.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.356.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.890.000,00	
CORTE No. 7	\$ 1.610.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 630.000,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00

CONTRATO 007-ICFE-2022 Ejecución 97,28%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 2.760.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.150.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.550.000,00	





CORTE No. 4	\$ 2.180.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.290.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.250.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.600.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 470.000,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00

CONTRATO 010-ICFE-2022 Ejecución 91,17%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.736.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.440.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.590.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.600.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.350.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.040.000,00	
CORTE No. 7	\$ 1.970.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.524.000,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00

CONTRATO 011-ICFE-2022 Ejecución 92,23%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 2.100.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.320.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.200.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.540.000,00	
CORTE No. 5	\$ 2.200.000,00	
CORTE No. 6	\$ 2.320.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.230.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 1.340.000,00	





Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00
---------------	------------------	------------------

CONTRATO 012-ICFE-2022 Ejecución 79,74%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.816.000,00	
CORTE No. 2	\$ 2.100.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.360.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.220.000,00	
CORTE No. 5	\$ 1.680.000,00	
CORTE No. 6	\$ 1.720.000,00	
CORTE No. 7	\$ 1.860.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 3.494.000,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00

CONTRATO 013-ICFE-2022 Ejecución 75,66%

Valor Inicial del Contrato		\$ 17.250.000,00
ADICIÓN		\$ 8.400.000,00
CORTE No. 1	\$ 1.580.000,00	
CORTE No. 2	\$ 1.880.000,00	
CORTE No. 3	\$ 2.070.000,00	
CORTE No. 4	\$ 2.084.000,00	
CORTE No. 5	\$ 1.538.000,00	
CORTE No. 6	\$ 1.500.000,00	
CORTE No. 7	\$ 2.400.000,00	
ADICIÓN	\$ 8.400.000,00	
PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 4.198.000,00	
Sumas Iguales	\$ 25.650.000,00	\$ 25.650.000,00

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún se requiere contar con la prestación de los servicios de pintura en los inmuebles de los conjuntos de la ciudad de Bogotá, DC, el comité económico considera viable realizar la adición en valor de \$8.400.000,00, a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022.



Que la adición de todos los contratos no superan el 50% del valor total del contrato, dando cumplimiento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993. Y según lo verificado en los informes de supervisión con corte al 31 de julio de 2022, respaldados mediante el CDP No 622 del 5 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el coordinador financiero del ICFE.

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de 1993, en su Artículo 40 que indica: "...Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del párrafo del artículo 4 de la Ley 80 de 1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición y prórroga.

Cordialmente,

PS. RAÚL HUMBERTO PÉREZ PATIÑO

Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PS. Raúl Humberto Pérez Patiño
Estructurados económico



MDNVGSEDBICFEDGSIGSU

R3DKODE-39

Bogotá D.C., 22-08-2022

3359
22-08-2022

Señor Coronel
DIEGO ALEXÁNDER RAMOS FLÓREZ
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gn.-

Asunto: Solicitud adiciones y prorrogas a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022.

Respetuosamente, me permito solicitar al Señor Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, realizar las adiciones y prórrogas a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 de 2022, cuyo objeto general es la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES”**, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de pintura a las viviendas fiscales y áreas comunes en los conjuntos adscritos a la ciudad de Bogotá, así: Santa Ana, Brigada 13, Héroes de Colombia, Libertadores, Puente Aranda, Casa Blanca y Artillería.

El 17 de enero de 2022 se iniciaron los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022 para la prestación del servicio de pintura a las viviendas fiscales en los conjuntos de la ciudad de Bogotá, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún se requiere contar con la prestación de los servicios de pintura en los inmuebles de los conjuntos de la ciudad de Bogotá, DC, se requiere realizar la adición en valor de \$8.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL CON ADICIÓN No. 1
1	JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ	1.051.288.226	003-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
2	ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA	1.063.163.732	004-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
3	LIBARDO VANEGAS	13.954.026	005-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
4	JULIO CESAR MOLANO SOLANO	79.881.141	006-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
5	JUAN ENERIO PEÑA HERNANDEZ	19.307.692	007-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
6	JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO	10.265.545	010-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
7	ANDRES LEON PRIETO	1.030.614.718	011-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00





8	GUSTAVO VARGAS BOTELLO	79.141.039	012-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
9	OMAR MANUEL MAHECHA MAHECHA	80.436.377	013-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 8.400.000,00	\$ 25.650.000,00
SUBTOTAL CONTRATO PINTORES				\$ 75.600.000,00		

En conclusión, con el presente concepto y su viabilidad económica y jurídica, se logrará el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles, garantizando un servicio digno para nuestros usuarios.

Cordialmente,

Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**

Oficial Mantenimiento

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Supervisor de los contratos





MDNVGSEDBICFEDGSIGSU

R3DKODE-39

Bogotá D.C., 22-08-2022

3360
22-08-2022

Señor Capitán

JOSÉ ALEXÁNDER MONTAÑEZ JAIMES

Coordinador Grupo Adquisiciones Bienes y Servicios

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

La ciudad

Asunto: Solicitud concepto jurídico, económico y elaboración de adición y prórroga de los contratos de Pintores de Bogotá

Atentamente me permito solicitar el concepto jurídico y económico para la adición y prórroga a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022, así

Contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de 2022.	Valor actual	Adición
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA EN LAS VIVIENDAS FISCALES DEL ICFE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES	\$17.250.000	\$8.400.000
Contrato No. 014/2022	Valor actual	Adición

El 17 de febrero de 2022 se dio inició a los contratos en mención, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, cuya ejecución a la fecha se encuentra de acuerdo con el siguiente balance:

No	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO	% AVANCE
1	JHON FREDY GAMBOA HERNANDEZ	003-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 15.521.500,00	\$ 1.728.500,00	89,98%
2	ISMAEL JESUS ARRIETA ARTEAGA	004-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 15.600.000,00	\$ 1.650.000,00	90,43%
3	LIBARDO VANEGAS	005-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 16.195.000,00	\$ 1.055.000,00	93,88%
4	JULIO CESAR MOLANO SOLANO	006-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 16.620.000,00	\$ 630.000,00	96,35%
5	JUAN ENERIO PEÑA HERNANDEZ	007-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 16.780.000,00	\$ 470.000,00	97,28%
6	JOSE DUBIEL GOMEZ QUINTERO	010-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 15.726.000,00	\$ 1.524.000,00	91,17%
7	ANDRES LEON PRIETO	011-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 15.910.000,00	\$ 1.340.000,00	92,23%
8	GUSTAVO VARGAS BOTELLO	012-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 13.756.000,00	\$ 3.494.000,00	79,74%

Cra 11 B N° 104-48 Edificio ICFE

Conmutador (57 1) 3789650

www.icfe.gov.co

Twitter: @casasfiscales

Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE





9	OMAR MANUEL MAHECHA MAHECHA	013-2022	\$ 17.250.000,00	\$ 13.052.000,00	\$ 4.198.000,00	75,66%
---	-----------------------------------	----------	------------------	------------------	-----------------	--------

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún se requiere contar con la prestación de los servicios de pintura en los inmuebles de los conjuntos de la ciudad de Bogotá, DC, se requiere realizar la adición en valor de \$8.400.000,00 y prórroga en tiempo hasta el 15 de Diciembre de 2022, a los contratos No. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de 2022.

RUBRO	CDP	VALOR	VALOR COMPROMETIDO A LA FECHA	VALOR A COMPROMETER
A-05-01-02-005-004-007 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADOS DE EDIFICIOS.	622	\$274.150.000	\$ 189.750.000	\$ 75.600.000

Lo anterior con el fin de que el mantenimiento no se vea interrumpido y se pueda continuar con el mantenimiento de los inmuebles y áreas comunes de los conjuntos de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**

Oficial Mantenimiento

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Supervisor de los contratos